

Miguel Sanz Cagigas Beltrán y Consorcio de Compensación de Seguros sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 68/2006

En Granada a veintidós de junio de dos mil seis

Vistos por mí, doña María Marta Cortés Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Granada y su partido, los presentes autos núm. 95/2005 de Juicio Verbal, promovidos a instancia de la entidad Mercantil, Autogranadina Empresa Torres, S.L., y en su representación el Procurador de los Tribunales, don Juan Luis García Valdecasas Conde contra don José Miguel Sanz Cagigas Beltrán y el Consorcio de Compensación de Seguros, este último asistido por la Letrada, Sra. Ana Prieto Hermoso sobre Reclamación de Cantidad, procedo a dictar la presente resolución sobre la base de los siguientes:

## F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, don Juan Luis García Valdecasas Conde, en nombre y representación de la entidad Mercantil, Autogranadina Empresa Torres, S.L., contra don José Miguel Sanz Cagigas Beltrán y el Consorcio Compensación de Seguros, de los pedimentos deducidos en su contra, imponiendo el pago de las costas procesales causadas a la parte Actora.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales dejando el original en el libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación y en su caso conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel Sanz Cagigas Beltrán, declarado en rebeldía, extiendo y firmo la presente en Granada a once de octubre de dos mil siete.- La Secretario.

*EDICTO de 2 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1248/2004. (PD. 4994/2007).*

NIG: 4109142C20040027979.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1248/2004. Negociado: 4.

De: Don Hassan el Mesbhi Karbas.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Transur Container, S.L., Julio Vargas Rodríguez y La Estrella.

Procurador: Sr. Ignacio Núñez Ollero.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1248/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós

de Sevilla a instancia de Hassan el Mesbhi Karbas contra Transur Container, S.L., Julio Vargas Rodríguez y La Estrella sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Sevilla, a tres de julio de dos mil siete.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1248/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Hassan el Mesbhi Karbas con Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín y Letrado/a D./Dña.; y de otra como demandado Transur Container, S.L., Julio Vargas Rodríguez y La Estrella, con Procurador don y Ignacio Núñez Ollero y Letrado/a D./Dña.

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, en nombre y representación de Hassan el Mesbhi Karbas contra Transur Container, S.L., don Julio Vargas Rodríguez y la Compañía La Estrella, S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 7.332,72 euros, más los intereses legales, interés legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro respecto de la Compañía La Estrella, y una vez transcurridos dos años y desde esta fecha el interés será del 20% anual.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, en el citado procedimiento se ha acordado dar traslado del recurso de apelación interpuesto por la entidad codemandada La Estrella contra la citada Sentencia dictada en dichos autos, emplazándola por diez días para que presente en este tribunal escrito de oposición al recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la LEC)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al codemandado Julio Vargas Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante del procedimiento ordinario núm. 101/2002. (PD. 4992/2007).*

NIG: 4108741C20023000113.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 101/2002. Negociado: C1.

Sobre: Reivindicatoria del Dominio.

De: Ficoán, S.A.

Procurador: Sr. Parody Ruiz-Berdejo, Francisco Javier.

Contra: Las Minas Golf y Banco Santander Central Hispano.

Procurador: Sr. y Arévalo Espejo y Manuel.